



DECRETO No. **00119**

16 MAY 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0243 DE 2006

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios 1227 de 2005,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 0243 de 2006 se modificó el Decreto 0047 del 24 de febrero de 2005, Sistema de Bienestar, Capacitación y Estímulos de los Servidores Públicos
2. Que los artículos 12 y 13 del decreto 0243 de 2006 establecen las definiciones y políticas generales de las programaciones de las capacitaciones de los funcionarios de la administración departamental.
3. Que el artículo 14 del decreto 0243 de 2006 establece los procedimientos para acceder a los programas generales de capacitación: operativos y de contingencias; estipulando una relación de requisitos para dicha obtención, que en el caso de empleados de planta de cargos de la Administración Departamental de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción deberá contar con una antigüedad igual o superior a un (1) año de servicio.
4. Que el artículo 14 del decreto 0243 de 2006 establece en el literal b) como parte del procedimiento presentar solicitud por escrito ante la Secretaria General por lo menos ocho días hábiles, de antelación del evento adjuntando la información promocional respectiva.
5. Que en la actualidad la administración departamental se encuentra restringida para cumplir los principios rectores de la capacitación establecidos en el artículo 6 del Decreto 00243 de 2006,
6. Que debido a los principios rectores de la capacitación establecidos en el artículo 6 del Decreto 00243 de 2006, se hace necesario que la Administración Departamental implemente un procedimiento de celeridad que brinde eficacia y eficiencia cuando se trata de capacitar a los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, (capacitación no formal) en temas de interés general y en particular en aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones.
7. Que por lo anterior se hace necesario modificar el artículo 14 del decreto 0243 de 2006 en el sentido de no condicionar la capacitación académica en virtud de la antigüedad a los funcionarios de libre nombramiento y remoción.

Por lo antes expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 14 del decreto 0243 de 2006 el cual quedará así:



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Tabla de Retención Recurrencia	Versión: 1	Pág. 1 de 1
---------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

DECRETO No. **11319** **16 MAY 2012**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0243 DE 2006

ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS GENERALES DE CAPACITACIÓN: OPERATIVOS Y DE CONTINGENCIA.

Para participar en estos programas, se deberán cumplir con los procedimientos que a continuación se establecen:


- a) Ser empleado de la planta de cargos de la administración departamental, de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.
- b) Previo visto bueno del superior jerárquico deberá presentarse ante la Secretaría General la solicitud respectiva, informando el contenido, la necesidad y la finalidad de la capacitación. (individual o colectiva).

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Decreto 0243 de 2006 permanecerán vigentes.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

16 MAY 2012


RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
GOBERNADOR

2012
 VoBo **NUBIA CECILIA PEDROZA VARGAS** Jefe Oficina Jurídica (E)
RINALDO VIVIESCAS Asesor Jurídico de Despacho
CAMILO IVAN RINCON LEON Profesional Universitario de Despacho